CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES Y ASEO

INFORME FINAL

ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA REPORTADA POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES – SGRED, EL 09 DE JUNIO DE 2022

1500.12.40.22.16

Santiago de Cali, 17 de agosto de 2022

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante
Recursos Naturales y Aseo - Supervisora

EQUIPO DE AUDITORÍA:

NEILL ALEX MENA LLOREDA
Auditor Fiscal I – Líder

MARLEN GARCÍA DE LA CADENA
Profesional Universitaria

Tabla de contenido

GLOSARIO 4

1. ANTECEDENTES 6

2. ANÁLISIS DEL CONTRATO CELEBRADO BAJO LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA A TRAVÉS DEL DECRETO N°. 4112.010.20.0082 DE MARZO 04 DE 2022. 12

2.1 CONTRATO DE SUMINISTRO N°.4163.001.26.1.286-2022 12

3. CONCLUSIONES 33

GLOSARIO

CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
CIIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme.
Contratación Directa: Es aquella que hacen las entidades públicas de forma directa sin pasar por una licitación. Esta modalidad de contratación, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la Ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. El Literal (a) del numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, señala la Urgencia Manifiesta como causal por la cual procede la contratación directa.
CVC: Corporación Autónoma Regional del Valle.
Datalogger: Dispositivo electrónico para el registro y transmisión automática de datos de variables ambientales (presión atmosférica, evaporación, temperatura, precipitación, dirección y velocidad de vientos).
Gestión del Riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (Ley 1523 de 2012).
IDEAM: Instituto Meteorología y Estudios Ambientales
Mitigación del Riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.
Monitoreo: es el acto de colectar información de una serie de variables in situ y de detonantes de un posible evento según el tipo de riesgo a alertar, esto se puede realizar mediante observaciones directas o componentes tecnológicos como sensores de medición automáticos que permiten obtener información de forma remota (UNISDR, 2014).
OMM: Organización Meteorológica Mundial.
Pluviómetro Registrador: pueden ser de tres tipos: de pesada, de cuba basculante o de flotador, según el procedimiento que empleen para registrar la medición una vez alcanzado cierto nivel.
Principio de Protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
Sensor de Vientos o Anemómetro: Sensor para medir velocidad y dirección de los vientos.

SGRED: Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
Sistema de Alerta Temprana SAT: Conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta que sea oportuna y significativa, con el fin de permitir que las personas, las comunidades y las organizaciones amenazadas por una amenaza se preparen y actúen de forma apropiada y con suficiente tiempo de anticipación para reducir la posibilidad de que se produzcan pérdidas o daños. Comprende cuatro elementos: conocimiento del riesgo, servicios de monitoreo y alerta, difusión y capacidad de comunicación y respuesta (UNISDR,2009).
UNSPSC: Clasificador de Bienes y Servicios.
Urgencia Manifiesta: Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.

1. ANTECEDENTES

La presente Actuación de Fiscalización da cumplimiento a obligaciones de la Ley 80 de 1993 "*Estatuto General de Contratación de la Administración pública*", sus artículos**:**

*"**ARTÍCULO 43º.-** **Del Control de la Contratación de Urgencia.** Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.*

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia".

De la Resolución No. 0100.24.03.21.013 del 21 de mayo de 2021 de la Contraloría General de Santiago de Cali "*Por medio de la cual se reglamenta el control fiscal de la contratación de Urgencia Manifiesta y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias*":

"*ARTÍCULO QUINTO:* *Las Direcciones Técnicas adscritas a la Contraloría General de Santiago de Cali, en cumplimento de las competencias constitucionales y legales, ejercerán control posterior sobre todos los contratos suscritos con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta; para tal efecto, adelantará las actuaciones de vigilancia y control fiscal que se requieran, contempladas en los procedimientos internos de la Entidad – Actuación de Fiscalización*".

En tal sentido, los objetivos trazados son:

Objetivo General: Evaluar la gestión contractual adelantada por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres-SGRED, producto de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el Distrito de Santiago de Cali en la vigencia 2022, al Contrato No. 4163.001.26.1.286-2022 reportado a este ente de control el 09 de junio de 2022.

Objetivos Específicos:

- Verificar que los bienes y servicios contratados correspondan a lo establecido en el objeto del contrato y a los análisis previos efectuados.
- Realizar un estudio minucioso y objetivo de los precios unitarios asociados a cada proceso de contratación, identificando variables relacionadas con costos adicionales de legalización, transporte, manipulación y cualquier tratamiento adicional que requiera el bien y servicio, y que no se encuentren contemplados.

- Verificar los argumentos y evidencias utilizados por las entidades contratantes para garantizar la idoneidad de los contratistas designados.
- Efectuar seguimiento a la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares existan, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.
- Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio lo cual se debe confrontar con lista de precios que deben tener los establecimientos de comercio acorde a lo ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Colombia Compra Eficiente y actos administrativos emitidos para tal fin.
- Verificar la publicación de los contratos suscritos en los aplicativos SECOP y SIA OBSERVA.
- Revisar el cumplimiento de la normativa en materia presupuestal y financiera en desarrollo de la contratación suscrita.

El Alcance de la actuación se circunscribe al contrato suscrito por la SGRED No. 4163.001.26.1.286-2022 reportado al ente de control, el 09 de junio del 2022.

El Decreto No. 4112.010.20.0082 del 04 de marzo de 2022 que declaró la Urgencia Manifiesta en el Distrito de Santiago de Cali, fue objeto de pronunciamiento por parte de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Son los antecedentes de la contratación objeto de la presente Actuación de Fiscalización:

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 249 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9, 12, 14, 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0081 de marzo 03 de 2022, *"Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones*" consideró lo siguiente:
"(…) Que dada la posición geográfica y las características geomorfológicas del territorio hacen; de la ciudad Santiago de Cali sea una zona propensa a la ocurrencia de diversos tipos de fenómenos naturales y antrópicos que, combinados con las condiciones socioeconómicas de su población y el desarrollo urbanístico, configuran complejas situaciones de riesgo que, ante la falta de planificación y la toma de medidas apropiadas de reducción y mitigación, pueden llegar a desencadenar críticas situaciones de desastre.

Que la Agencia Norteamericana del Océano y la Atmosfera -NOAA- (Autoridad Mundial en materia de pronósticos climáticos) realiza un análisis acerca de la probabilidad de ocurrencia del Fenómeno de "La Niña", que para el actual trimestre climatológico de Feb-Abr-Mar, asciende al 93 %, con una tendencia a la disminución hasta mitad de año, lo que indica que habrá presencia del fenómeno hasta inicios del segundo semestre. De acuerdo a lo anterior, el Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito, según Acta No. 4263.001.1.23.2 del 2 de marzo de 2022 menciona que esta probabilidad pese a que no determina un incremento en 90-95 % de la lluvia, si indica aquello, que tendremos un superávit de lluvias que superará el promedio histórico.

Que con base al pronóstico oficial de ocurrencia del fenómeno de "La Niña" elaborado por el IDEAM, tenemos que, para el primer semestre del año 2022, este, coincidiría con los periodos de lluvias en la ciudad de Santiago de Cali, lo que indica que adicional al comportamiento de la estacionalidad promedio histórica, se le sumará el aumento de las lluvias por la incidencia de este fenómeno de variabilidad climática.

Que teniendo como base las predicciones antes mencionadas, se realizó la comparación de lluvias acumuladas promedio por mes en la ciudad de Santiago de Cali, con el objetivo de visualizar la posibilidad de sobrepasar los días de mayor pluviosidad en el territorio en el año 2021, dado que se están presentando las mismas condiciones climáticas en la actual vigencia. De dicho análisis resultó que, en el mes de febrero del año 2022, se confirma el patrón de superávit de precipitaciones con un 187 % frente al promedio histórico del mismo mes. Análisis y cifras refrendadas por el meteorólogo SAÚL RAMÍREZ funcionario de la Corporación Regional para el Valle del Cauca – CVC.

Que el día 2 de marzo de 2022, en razón a todo lo anteriormente expuesto se realizó la reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Santiago de Cali para la preparación y alistamiento para la primera temporada de lluvias de marzo a junio de 2022, de lo cual consta el Acta No. 4263.001.1.23.2, presidido por el Alcalde del Distrito y en donde se expuso técnica y científicamente la situación y se establecieron las tareas y compromisos de los representantes de los diferentes organismos de la Administración Central, de la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Cali y de las Empresas Sociales del Estado, adscritas al Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que el Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali en dicha reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, realizó una evaluación detallada de aquellas situaciones que representan amenaza en zonas inundables, zonas susceptibles con riesgo de movimientos en masa, avenidas torrenciales, tal como se encuentran contempladas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en Santiago de Cali, adoptado mediante Decreto 4112.010.20.0170 del 2 abril de 2019, con el propósito de establecer las medidas necesarias para garantizar una

ciudad menos vulnerable y más resiliente.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, según consta en acta N.º 4263.001.1.23.2 de fecha 2 de marzo de 2022, conceptuó que se estaba en presencia de una situación constitutiva de calamidad pública en los términos que define la Ley 1523 de 2012 considerando los hechos que se presentaron en el Distrito de Santiago de Cali en la vigencia 2021 y la magnitud de las afectaciones que podrían presentarse en esta vigencia, de acuerdo a las proyecciones climáticas del IDEAM. Por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7, emitieron por unanimidad de todos los participantes, concepto favorable para que el Alcalde procediera a declarar la situación de calamidad pública en el territorio del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

El artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, "Por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", señala:

"La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".

El artículo 2 ibídem establece: "La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".

El artículo 3 de la referida Ley consagra en el numeral 8 el Principio de Precaución señalando: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta, no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

La "Urgencia Manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier Autoridad administrativa, a través de acto debidamente motivado, sin que medie autorización previa, configurándose cuando se acredite uno de los siguientes presupuestos o motivos:

- *Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*
- *Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.*
- *Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con*

hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y

- *En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección que normalmente deben adelantarse para escoger a los contratistas. (…)".*

En virtud de lo anterior, la Administración Distrital a través del Decreto No. 4112.010.20.0082 de marzo 04 de 2022, declaró la Urgencia Manifiesta en el marco de la Calamidad Pública dispuesta por el Decreto No. 4112.010.20.0081 de marzo 03 de 2022 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(…) Que, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0081 del 3 de marzo de 2022, se declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

"(…) Que el Decreto 4112.010.20.0081 del 3 de marzo de 2022 del Distrito de Santiago de Cali, señala que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de calamidad, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la emergencia, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, para la administración y manejo de (…)…, obras de emergencia y obras de prevención y mitigación; (…)…y todas las medidas necesarias tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

"(…) Que en observancia de la situación de afectación en la población, de acuerdo con lo estipulado en el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santiago de Cali, del 2 de marzo de 2022, de acuerdo con la deliberación y aprobación de este, se hace necesario decretar la calamidad pública en todo el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de tomar las medidas necesarias para la mitigación de los riesgos y prevención de desastres en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, y así propender por la protección de la vida humana, los bienes ambientales, los servicios, infraestructura vital, contribuir con la seguridad, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de los habitantes de Santiago de Cali.

"(…) Que, el Decreto 4112.010.20.0081 del 3 de marzo de 2022 declaró la situación de calamidad pública en el Distrito de Santiago de Cali por el término de cuatro (4) meses, atendiendo los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7.

"(…) Que el Artículo Cuarto del Decreto 4112.010.20.0081 del 3 de marzo de 2022 indicó que la actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y

Calamidad Pública en la Ley 1523 de 2012.

Que, la Guía de Transparencia en la Contratación Estatal, Versión 01 de fecha 06 de abril de 2020, en su numeral 1.2, que trata sobre las Situaciones de Calamidad Pública y Desastres que amparan la contratación directa, establece que:

"(...) De esta manera, una vez se declara la situación de calamidad pública o de desastre por parte de la autoridad competente, las demás Entidades Estatales de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 quedan facultades para decretar la Urgencia Manifiesta mediante un acto administrativo propio, autónomo, que tiene como fundamento fáctico y jurídico la declaración de calamidad pública o de desastre.

Lo anterior significa, tal como se indicó en el numeral 3.1. [sic] de esta guía, que para contratar directamente no basta con la declaración de desastre o de calamidad, ya que se necesitan dos actos administrativos concurrentes, para que se pueda utilizar esta figura jurídica: a) el primero en el tiempo, la declaración de calamidad pública o de desastre de conformidad con los artículos comentados de la Ley 1523 de 2012; y b) el segundo, la declaración propiamente dicha de Urgencia Manifiesta, de que trata el artículo 42 de la Ley 80 de 1993" (…)
Que, en tal sentido la Urgencia Manifiesta tiene un fin preventivo y curativo; el primero tiene relación a la solución inmediata de aquellos problemas que amenacen la continuidad del servicio, permitiendo el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro y, el segundo, se refiere a aquellos que resultaron como consecuencia del desastre y que por lo tanto deban ser solucionados inmediatamente." (…)".

Con fundamento en el referido Decreto de Urgencia Manifiesta la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, con el fin de mitigar los riesgos, daños y perjuicios constitutivos de la calamidad pública, declarada por el término de cuatro (4) meses, celebró el contrato, reportado el 09 de junio ante la Contraloría General de Santiago de Cali, junto con el acto de Declaratoria de Urgencia Manifiesta, mediante correo electrónico como se registra a continuación:

- Contrato de suministro No. 4163.001.26.1.286 suscrito el 09 de junio de 2022, cuyo objeto es "*Adquirir e instalar estaciones para el monitoreo de variables ambientales para integrarlo al sistema de alertas tempranas inteligentes y comunitarias y ampliar la preparación para la respuesta de Santiago de Cali. Según ficha EBI No. BP-26002843*".

Para el análisis de la gestión contractual, se revisó la información reportada en los aplicativos SIA OBSERVA, SECOP II y se efectuaron mesas de trabajo con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

2. ANÁLISIS DEL CONTRATO CELEBRADO BAJO LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA A TRAVÉS DEL DECRETO N°. 4112.010.20.0082 DE MARZO 04 DE 2022.

La Contraloría General de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y en especial, las conferidas por los Artículos 268[1] y 272 de la Constitución Política, modificados por los Artículos 2[2] y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 respectivamente; Artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y Resolución N° 0100.24.03.21.013 de 2021 y la Circular N° 0100.04.01.22.001 en su ítem N° 2, de la Contraloría General de Santiago de Cali "*por medio de la cual se reglamenta el control fiscal de la contratación de Urgencia Manifiesta y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias"*, tiene la potestad de ejercer la vigilancia de manera especial e inmediata, sobre las actuaciones que se derivan de la declaratoria de la Urgencia Manifiesta en el Distrito de Santiago de Cali, determinando si el uso de la *Contratación de Urgencia Manifiesta* puede llegar a constituir o no una gestión inadecuada e incorrecta, que infracciona los principios rectores de la vigilancia y el control fiscal de que trata el Artículo 3º del Decreto 403 de 2020 (*eficiencia, eficacia, equidad, economía, concurrencia, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, efecto disuasivo, especialización técnica, inoponibilidad en el acceso a la información, tecnificación, integralidad, oportunidad, prevalencia, selectividad, subsidiariedad).*

2.1 CONTRATO DE SUMINISTRO N°.4163.001.26.1.286-2022

Proceso Contractual	Tipo, N° Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Fecha firma	Plazo	Fecha de reporte a la CGSC
Contratación Directa por Calamidad Pública 4163.001.32.1.286-2022	Suministro No.4163.001.26.1.286-2022	Sanambiente S.A.S	Adquirir e instalar estaciones para el monitoreo de variables ambientales para integrarlo al sistema de alertas tempranas inteligentes y comunitarias y ampliar la preparación para la respuesta de Santiago de Cali. Según ficha EBI No. BP-26002843	$734.672.880 incluido costos directos e indirectos relacionados.	Junio 9/2022	Julio 03/ 2022	Junio 09/2022

Fuente: Contrato de Suministro 4163.001.26.1.286-2022

Para el análisis de la gestión contractual, se aplicaron pruebas comparativas y documentales con el fin de atender cada uno de los objetivos específicos planteados:

[1] Sentencia Corte Constitucional C-113 de marzo 9/2022 declara inexequibles los artículos 106 al 123 del Decreto Ley 403 de 2020; con excepción del artículo 108 declarado exequible (prelación de créditos), correspondientes al Título XII sobre Jurisdicción Coactiva. Sentencia Corte Constitucional C-091 de marzo 10/2022 declara inexequibles los artículos 23 y 45 de la Ley 2080 de 2021, da efecto retroactivo a la sentencia a partir de la promulgación de la Ley 2080 de 2021, exhorta al Congreso para desarrollar nuevamente el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana.

[2] Sentencia Corte Constitucional C-140/20 Declara exequibles las expresiones demandadas del artículo 1° y el numeral 13 del artículo 2° del Acto Legislativo 4 de 2019, por los cargos analizados en esta sentencia.

Coherencia establecida entre el objeto del contrato y los Análisis Previos

El Decreto Extraordinario Municipal N° 411.0.20.0516 de 2016 asignó en el Artículo 121, entre otras funciones, a la Subsecretaría para el Manejo de Desastres: *"Diseñar un sistema de información ciudadana y de alertas en el Municipio".*

El Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – SGRED, estructuró el proceso de contratación directa por calamidad pública No. 4163.001.32.1.286-2022, cuyo objeto es: Adquirir e instalar estaciones para el monitoreo de variables ambientales para integrarlo al Sistema de Alertas Tempranas Inteligentes y Comunitarias y ampliar la preparación para la respuesta de Santiago de Cali. El proceso contractual está vinculado a la ficha EBI No. BP-26002843.

Acto Administrativo del Secretario de Despacho de la SGRED de junio 7 de 2022 designó para la estructuración del proceso contractual de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como Líder de Contratación al Subsecretario para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, y a tres (3) profesionales para los roles de: jurídico, técnico y financiero.

El Estudio del Sector elaborado por el grupo estructurador del proceso contractual, se consolida en un documento fechado junio 7 de 2022, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1, a los lineamientos de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Recogiendo los análisis del sector adelantados en la etapa de planeación del proceso contractual. Soporta la contratación bajo la modalidad de urgencia manifiesta, determinando la necesidad y la mejor manera en que el mercado puede satisfacer la adquisición e instalación de estaciones para el monitoreo de variables ambientales, para integrarlo al sistema de Alertas tempranas inteligentes y comunitarias y ampliar la preparación para la respuesta. El Estudio del Sector contiene la descripción de la necesidad, abarcando varios temas relacionados, así:

- El Distrito de Santiago de Cali por su localización geográfica y condiciones biofísicas es un territorio propenso a la ocurrencia de diversos tipos de fenómenos naturales como, sismos, movimientos en masa, inundaciones, incendios forestales (incendios de cobertura vegetal), entre otros, y que a lo largo de la historia, han generado situaciones de emergencias y desastres que han cobrado la vida de habitantes y causado pérdida y daños a bienes materiales y la interrupción de numerosas actividades funcionales, generando con ello el incremento de las condiciones de vulnerabilidad.
- Del mismo modo, con el paso del tiempo se han generado diferentes condiciones sociales y formas de ocupación del espacio que no han contado con políticas coherentes con una planificación urbana territorial que tuviesen en cuenta los elementos expuestos frente a fenómenos amenazantes, que ha

generado nuevos asentamientos de desarrollo incompleto, ocupación de áreas protectoras sobre las riberas de los ríos, desarrollo de actividades industriales, entre otros. Todo lo anterior da lugar a nuevos riesgos de diferente origen, a saber, natural, socio-natural, tecnológico, humano no intencional y origen biológico.

- El Estudio del Sector, el ítem: "*6.3 Análisis de precios*" referencia la información del IDEAM sobre Cali y su caracterización de lluvias en dos temporadas del año, siendo los meses de marzo a mayo, y de **septiembre a noviembre los más lluviosos,** con hasta 17 días de lluvia acumulados por mes.
- Recoge el Estudio del Sector dato sobre la dinámica de la presencia de lluvias continuas por 14 meses reportado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales 2022 y por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, aunado a la confirmación del patrón de superávit de precipitación con un 187% más frente al promedio histórico del mes.
- Concluye el Estudio del Sector que: (i) las inundaciones reportadas - especialmente en el oriente con afectaciones por vendavales e inundaciones pluviales debido a reflujo del agua, (ii) el aumento en el nivel del río Cauca, el cual llegó a presentar niveles altos en un estado de alerta naranja generando afectación en viviendas al interior del Jarillón del río Cauca, (iii) los movimientos en masa provocados a raíz de las fuertes precipitaciones, aunado a la información histórica que muestra sobre la afectación que representan las inundaciones sobre personas damnificadas, viviendas destruidas y dañadas, deslizamientos con mayor cantidad de personas fallecidas, considera la entidad que la amenaza por inundación presenta con mayor frecuencia y causa mayor afectación al distrito, situación que se ha ampliado los últimos dos años. Son razones para que la SGRED fortalezca la capacidad técnica, operativa y logística de la preparación y respuesta ante emergencias y desastres, robusteciendo el monitoreo y análisis del comportamiento de las variables ambientales (precipitación y niveles de ríos y quebradas). Para ello incorporando sensores y estaciones de medición al Sistema de Alerta Temprana Inteligente y Comunitarias, como una medida para emitir alertas tempranas que permitan tener capacidad de respuesta rápida por parte del organismo, activar planes de emergencias y reducir el impacto frente a estos escenarios de riesgo.
- El estudio del sector recoge datos estadísticos sobre el comportamiento de las precipitaciones en Santiago de Cali, las consecuentes inundaciones especialmente en el oriente, y las afectaciones del 2021 por inundaciones y deslizamientos que causaron colapsos de viviendas, pérdida de enseres, muebles en la zona de ladera comuna 18 y 20. Menciona la ocurrencia de fenómenos hidroclimatológicos que han aumentado considerablemente por eventos atípicos de precipitaciones intensas en cortos períodos de tiempo por la influencia del fenómeno de la Niña. En el 2021, marzo marcó lluvias fuertes en períodos de tiempo de pocas horas, marzo 11 registró 72 mm en una (1) hora, marzo 22 presentó lluvias de 112 mm en dos (2) horas, cifras por encima de los últimos 10 años para este mes.
- Señala el Estudio del Sector que las lluvias siguieron presentándose en el 2022, alcanzando 15 meses consecutivos de lluvias, batiendo récords en

excedente de lluvias. El boletín B-080 de la CVC publicado en abril 02 de 2022 titula que, desde enero de 2021, llueve por encima de los registros normales. En un párrafo señala que, en el comienzo de la primera temporada de lluvias de 2022, se han presentado eventos de lluvias de alta intensidad con afectaciones, especialmente al sur del departamento. **El impacto que tiene el fuerte excedente de lluvias sobre las cuencas de la región es el de suelos saturados de humedad y las corrientes con caudales altos. Indica que la temporada más húmeda es la actual, que arrancó a mediados de marzo e irá a mediados de junio. En cuanto a las amenazas por crecientes súbitas, derrumbes, deslizamientos de tierra e inundaciones, se verá potenciada en estas vulnerabilidades. La CVC hace un llamado a las autoridades y a la comunidad para que continúen las medidas pertinentes que permitan enfrentar la primera temporada de lluvias de 2022.** Una nota en el boletín de la CVC señala que algunas cuencas no presentan información, debido a la ausencia de estaciones automáticas o fallas técnicas en la transmisión de los datos en las existentes.

El Artículo 42 de la Ley 80/93 de la Urgencia Manifiesta, señala que, existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; (…)…; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como modalidad de contratación directa. Es un mecanismo excepcional, cuando la administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia. En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta.

Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección del contratista constituye un requisito esencial que debe ser respetado por las autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento contractual.

En este orden de ideas, **“la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes**, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio

de selección del contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, pude llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Rad. 34425 de 2011, sobre la utilización de la figura de la urgencia manifiesta indicó que: "**procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes**… (…)"

La Urgencia Manifiesta tiene un fin preventivo y curativo; el primero tiene relación a la solución inmediata de aquellos problemas que amenacen la continuidad del servicio, permitiendo el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro y, el segundo, se refiere a aquellos que resultaron como consecuencia del desastre y que por lo tanto deban ser solucionados inmediatamente.

El Artículo Primero del Decreto Municipal 4112.010.20.0082 de marzo 4 de 2022 que declara la urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública anunciada por el Decreto Municipal 4112.010.20.0081 de 2022 en Santiago de Cali, indica que la Urgencia Manifiesta va hasta la fecha en que termine la situación de calamidad pública declarada, de tal forma que todos los organismos de la administración central distrital que lo requieran, puedan adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para conjurar la situación de calamidad pública con ocasión de la temporada de lluvias, para la mitigación de los riesgos y prevención de desastres en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

Para verificar la disposición y coherencia de los estudios y análisis previos, en particular lo estructurado en el Estudio del Sector respecto a lo que se llevó como objeto en el contrato de suministro No.4163.001.26.1.286-2022, en la ficha EBI, permitió evidenciar lo siguiente:

La SGRED se encuentra en el PACTO 1: "Pacto por nuestra casa común", se encuadra en la Dimensión 3 del Plan de Desarrollo: "Territorio Resiliente y Sustentable", Línea estratégica N° 5 – Gestión del Riesgo, garantizando la gestión del riesgo ante emergencias y desastres, bajo la implementación, ejecución y continuidad de procesos de gestión que se articulen con la planificación del ordenamiento territorial, para lo que es necesario una agenda de Gestión de Conocimiento de Riesgos y Desastres fundamentada científicamente, que amplíe las capacidades para la reducción de riesgos, generando estructuras humanas y logísticas para el Manejo de Desastres y, especialmente para la prevención y

Mitigación.
La ficha de Estadísticas Básicas de Inversión EBI identifica el Proyecto BP-26002843, con nombre "*Mejoramiento de los mecanismos de respuesta y manejo de desastres en Cali*", y como Proponente la SGRED, este se encuentra en articulación con el Plan de Desarrollo 2020-2023 Cali Unidad por la Vida:
Programa 3.5.3: Manejo del Desastre:
Estrategia de Respuesta a emergencias.
Objetivo General: fortalecer la implementación de la estrategia de respuesta de emergencias y desastres en Cali.
La ficha en su ítem 8, describe dentro de sus actividades: Adquirir e instalar estaciones para el monitoreo de variables ambientales para integrarlo al Sistema de Alertas Tempranas Inteligentes y Comunitarias y ampliar la preparación para la respuesta.

El Estudio del Sector, en su ítem: "*6.6. Aspectos técnicos de la oferta*" detalla la necesidad indicando que se trata de la adquisición de cinco (5) estaciones de monitoreo hidrológico y climatológico para el fortalecimiento de la respuesta ante emergencias y desastres. Cada estación se encuentra conformada por un conjunto de sensores y accesorios para garantizar su adecuado funcionamiento, medición y transmisión de datos, deben cumplir con las directrices de la Organización Meteorológica Mundial OMM (Anexo 1) y el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM (Anexo 2). Dos estaciones climatológicas: las cuales deben incluir instrumentos para medir variables de precipitación, presión barométrica, temperatura, humedad relativa del aire, evaporación, dirección y velocidad de los vientos. Tres estaciones hidroclimatológicas: las cuales deben incluir instrumentos para medir variables de nivel de ríos, precipitación, presión barométrica, temperatura, humedad relativa del aire, dirección y velocidad de los vientos. El contratista deberá realizar la instalación de los componentes físicos necesarios para la ubicación de las estaciones en las cinco (5) zonas determinadas dentro del perímetro administrativo de Cali. Para dicha labor, el contratista deberá contar con el personal calificado y capacitado en la parte eléctrica y certificado de trabajos en alturas.

Indica el Estudio del Sector, que como primera actividad del contratista realizará un reconocimiento de las zonas y el diseño de planos de las estaciones, con localización precisa de sitios y evidencia fotográfica, cronograma de actividades. El Estudio del Sector detalla, describe los sensores y equipos con sus especificaciones técnicas para la medición de variables, tipo de transmisión de datos y cantidad, manejando el asunto por: (i) Estaciones de Monitoreo con Transmisión GPRS y Radio, indicando: (a) de los equipos (Datalogger, pluviómetro tipo tipping bucket, balacín, sensor de vientos – anemómetro, sensor temperatura y humedad del aire, sensor de presión atmosférica, sensor de precipitación, sensor nivel de ríos, evaporímetro, cámara); (b) de los componentes para transmisión vía radio (sistema de transmisión con radiocomunicaciones) su nombre, la descripción, y cantidad.

El Estudio del Sector señala que sobre los componentes para la instalación y puesta en marcha el contratista deberá suministrar todos los elementos necesarios para la instalación, puesta en marcha y funcionamiento de las estaciones, incluyendo pruebas de funcionamiento y los ítems descritos, y es así que detalla en cuadro: (i) los ítem, (ii) nombres, (iii) descripción y detalle, (iv) la cantidad de todos y cada uno de los componentes para la instalación y puesta en marcha de los equipos, como para su mantenimiento, así: Gabinete y accesorios, batería, panel solar, regulador de voltaje, sistema de protección puesta a tierra, estructuras metálicas, calibración de sensores, desarrollo de método de conexión a SATIC.

El Estudio del Sector, sobre el mantenimiento, también en cuadro, indica los: (i) ítems, (ii) nombres, (iii) descripción y detalle, (iv) cantidad de los componentes para el mantenimiento, así: mantenimiento preventivo y correctivo, Un (1) kit de elementos para stock.

El Estudio del Sector, se ocupa de la "Obra Civil" dando instrucciones sobre la adecuación del terreno, nivelación de superficie, cerramiento de la estación, inclusión de elementos que garanticen la seguridad de los equipos. Y en cuadro hace una descripción de los elementos preliminares, detallados por: (i) ítem, (ii) nombre, (iii) descripción y detalle, (iv) cantidad. Dando relevancia a temas de cerramiento y adecuación, acceso, valla de identificación, elementos de seguridad.

El Estudio del Sector sobre el objeto contractual, detalla otras especificaciones relacionadas con las pruebas que debe realizar el contratista para calibrar y afinar el óptimo funcionamiento de las estaciones y transmisión de datos; la verificación del cumplimiento de las características técnicas de los productos en los manuales o ficha técnica de equipos y sensores entregados en medio físico y magnético, la entrega de manuales de operación, funcionamiento, mantenimiento, programación de los elementos adquiridos. Las capacitaciones de las instrucciones de operación, activación y mantenimiento.

Estudio minucioso y objetivo de los precios unitarios asociados al proceso de contratación.

El Estudio del Sector realizado para el proceso de selección No. 4163.001.32.1.286-2022, bajo la modalidad de contratación directa por Urgencia Manifiesta, en el ítem: "*6 Análisis de la Oferta*", recoge las actividades desarrolladas por la SGRED para obtener información proveniente de la oferta de adquisición e instalación de estaciones para el monitoreo de variables ambientales para integrarlo al Sistema de Alertas Tempranas Inteligentes y Comunitarias y ampliar la preparación para la respuesta.

La SGRED deja consignado en su Estudio del Sector en el ítem 6.1. su

evaluación sobre las empresas que proveen, teniendo en cuenta que tuvieran registrado los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) M7110 y G4659, los cuales hacen parte de actividades de arquitectura e ingeniería. Y el resultado identifica veintiséis (26) empresas registradas.

Para el análisis de precios adelanta la identificación del Nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC; el Grupo identifica varios perfiles: (i) Componentes y suministros, (ii) Servicios, (iii) Productos de uso final; la Familia identifica los equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, software, dispositivos de comunicación y accesorios, servicios informáticos, seguridad y protección personal, servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, gestión medioambiental, servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones, instrumentos de medida, observación y ensayo.
La SGRED solicitó información a proveedores (cotizaciones) mediante la plataforma SECOP II, con número de proceso SIP 4163.113 recibiendo tres (3) cotizaciones, dos por la plataforma SECOP II, y una por correo electrónico. Procediendo con el análisis de las mismas haciendo los ajustes pertinentes para atender y adecuarse a la necesidad.

El Presupuesto con el que cuenta la Alcaldía de Santiago de Cali para el proceso contractual es de setecientos cincuenta millones de pesos m/cte ($750.000.000), y el Estudio del Sector contiene el análisis de deducciones y retenciones con los códigos SAP-SGFT.

La SGRED agotó las diferentes alternativas que dispone la normatividad en contratación, para seleccionar la oferta ajustada al valor, que la entidad había estimado después de analizar precios de otras contrataciones similares por el Estado.

Argumentos y evidencias utilizados por las entidades contratantes para garantizar la idoneidad de los contratistas designados.

La SGRED solicitó del contratista el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali del 13/05/2022 de la empresa SANAMBIENTAL S.A.S.
- El Registro Único Tributario identifica a la persona jurídica, registrado como empresa contribuyente ante la DIAN, con actividad económica relacionada con el objeto contractual.
- La Hoja de Vida de la persona jurídica en formato de la Función Pública, detallando entre otros aspectos, los servicios, la experiencia y situación actual, el representante legal o apoderado, y no tiene observaciones. Sin embargo, su fecha de diligenciamiento es de diciembre 13 de 2021.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificación de aportes al sistema de seguridad social por parte del Representante Legal de mayo de 2022.

- El documento diligenciado de Compromiso Anticorrupción de mayo 12 de 2022.
- Las certificaciones de antecedentes tanto de la empresa como de su representante legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional en fecha actual.
- El contratista aportó la Póliza de Cumplimiento No. 58584, expedida por Berkley Colombia Seguros, amparando cumplimiento en favor de entidades estatales.
- La documentación aportada soporta y evidencia sobre la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad técnica del contratista.

Seguimiento a la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los fines estatales encomendados al contratista.

El contrato firmado en junio 09 de 2022 con plazo hasta el 03 de julio de igual vigencia, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para iniciar ejecución, condiciona los pagos a la entrega a satisfacción del objeto del contrato previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo e informe del supervisor.

El 24 de junio de 2022 la SGRED realizó recorrido de reconocimiento y verificación de sitios con el contratista para evidenciar las condiciones físicas para la instalación de estaciones de monitoreo como fortalecimiento a la respuesta de emergencias. Los lugares objeto de visita fueron el Centro Administrativo Municipal CAM, la Sede de la Defensa Civil Norte en el barrio La Flora, la vereda Montañitas su corregimiento La Castilla - el Río Aguacatal, el Colegio Juan de los Barrios del Corregimiento La Leonera, el Puesto de salud del Corregimiento El Hormiguero, el Puesto de Salud del pueblito Pance. A partir de la visita adquirió el contratista el compromiso de presentar los diseños de cada sitio producto del reconocimiento realizado.

Registro Fotográfico 1: Visita Centro Administrativo Municipal CAM

Registro Fotográfico 2 –Visita Sede Defensa Civil Norte – Barrio La Flora

Registro Fotográfico 3. Visita Vereda Montañitas, Corregimiento La Castilla

Registro Fotográfico 4 Visita Corregimiento La Leonera:

Registro Fotográfico 5. Puesto de Salud El Hormiguero

Registro Fotográfico 6 Visita Pance

El 1 de julio de 2022 escrito dirigido a la SGRED solicita la prórroga del contrato por un periodo de cuarenta y cuatro (44) días, argumentando que: *"la tecnología a instalar corresponde a equipos importados que se encuentran en fabricación. Sin embargo, se han presentado novedades en la cadena logística de abastecimiento para algunos componentes y moras en el tránsito internacional, adjunto estamos remitiendo comunicación emitida por el fabricante extranjero".*

La SGRED firma el 1 de julio de 2022 la Modificación No. 1 consistente en una prórroga al contrato, donde amplía el plazo de ejecución al 16-08-2022, y modificó la forma de pago fijando una PRIMERA cuota por el valor de las estaciones de monitoreo con transmisión GPRS y radio adquiridas y una SEGUNDA cuota con la puesta en marcha y el funcionamiento de cada una de las estaciones.

El contratista el 06 de julio de 2022 entrega lo diseños propuestos, ajustados a condiciones de cada zona visitada y sus características, para la ejecución de obra e instalación de equipos, así:

Figura 1. Estación climatológica CAM

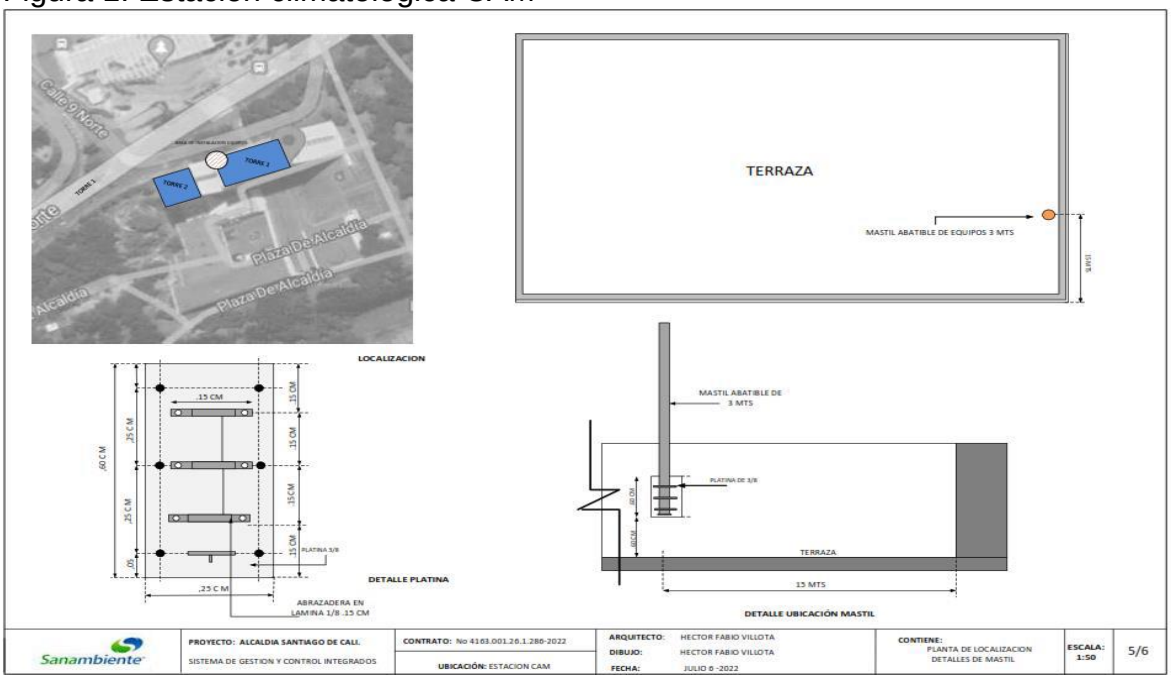

Figura 2. Estación climatológica Defensa Civil Seccional Valle del Cauca

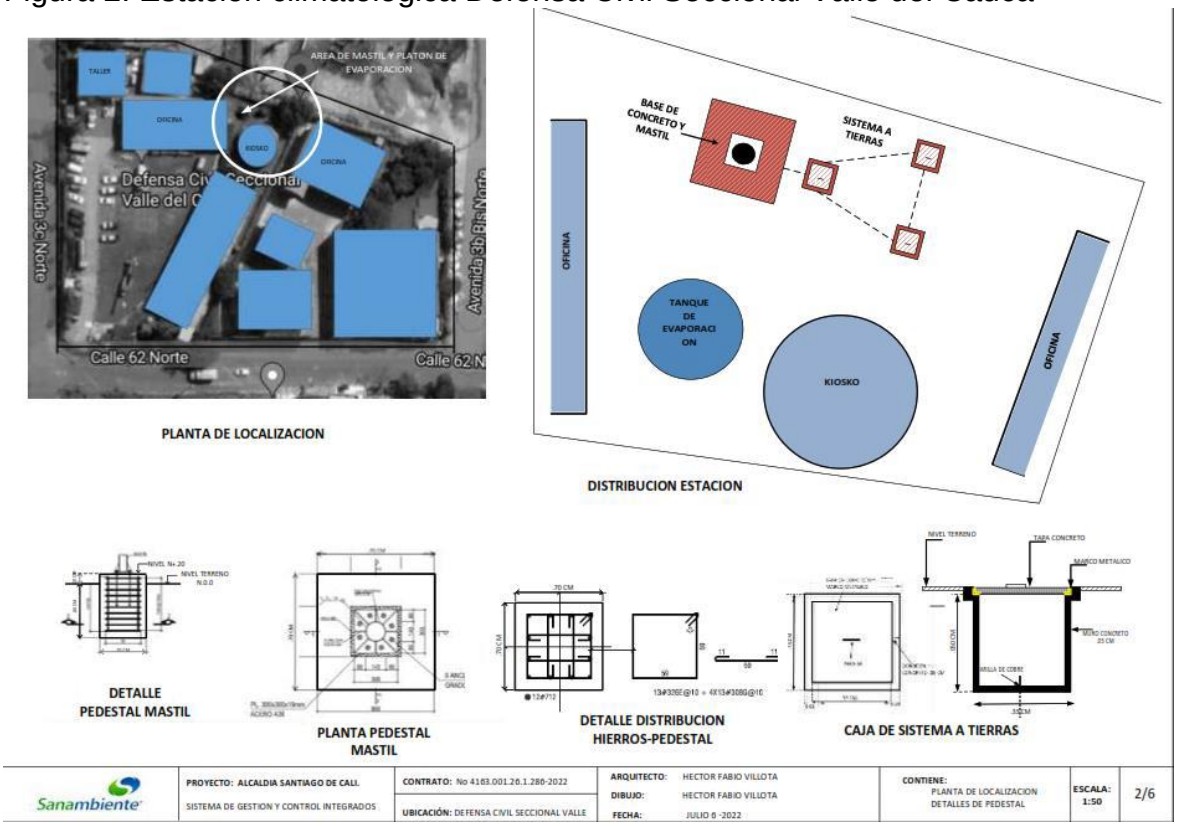

Figura 3. Estación climatológica Institución Educativa La Leonera

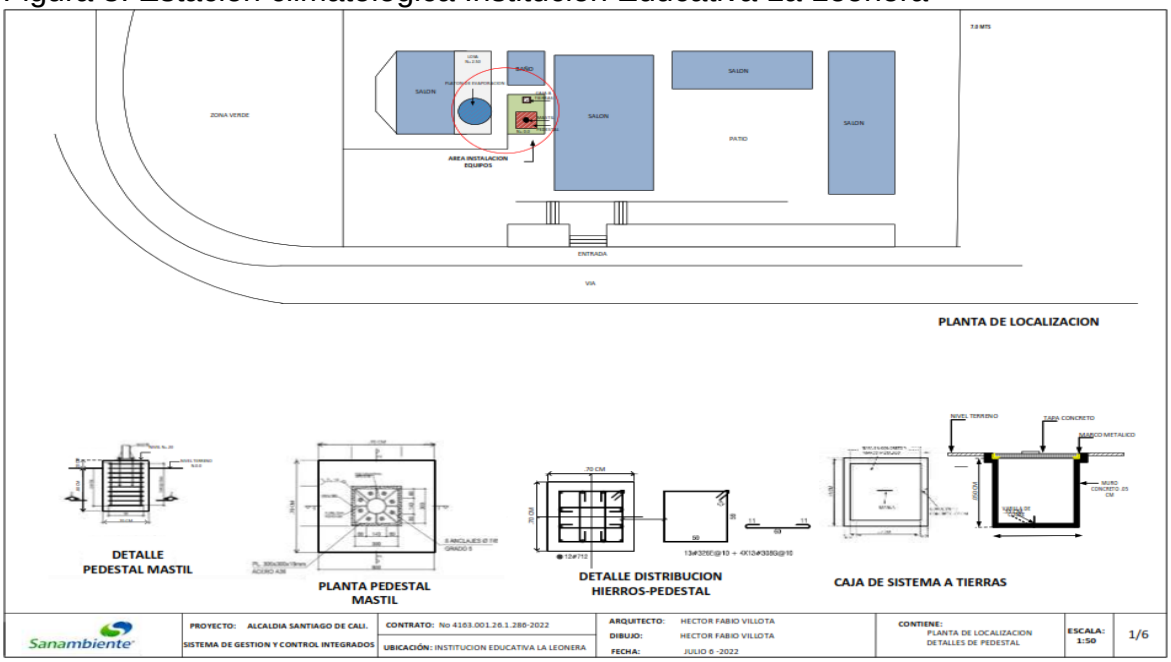

Figura 4. Estación hidroclimatológica IPS Pance

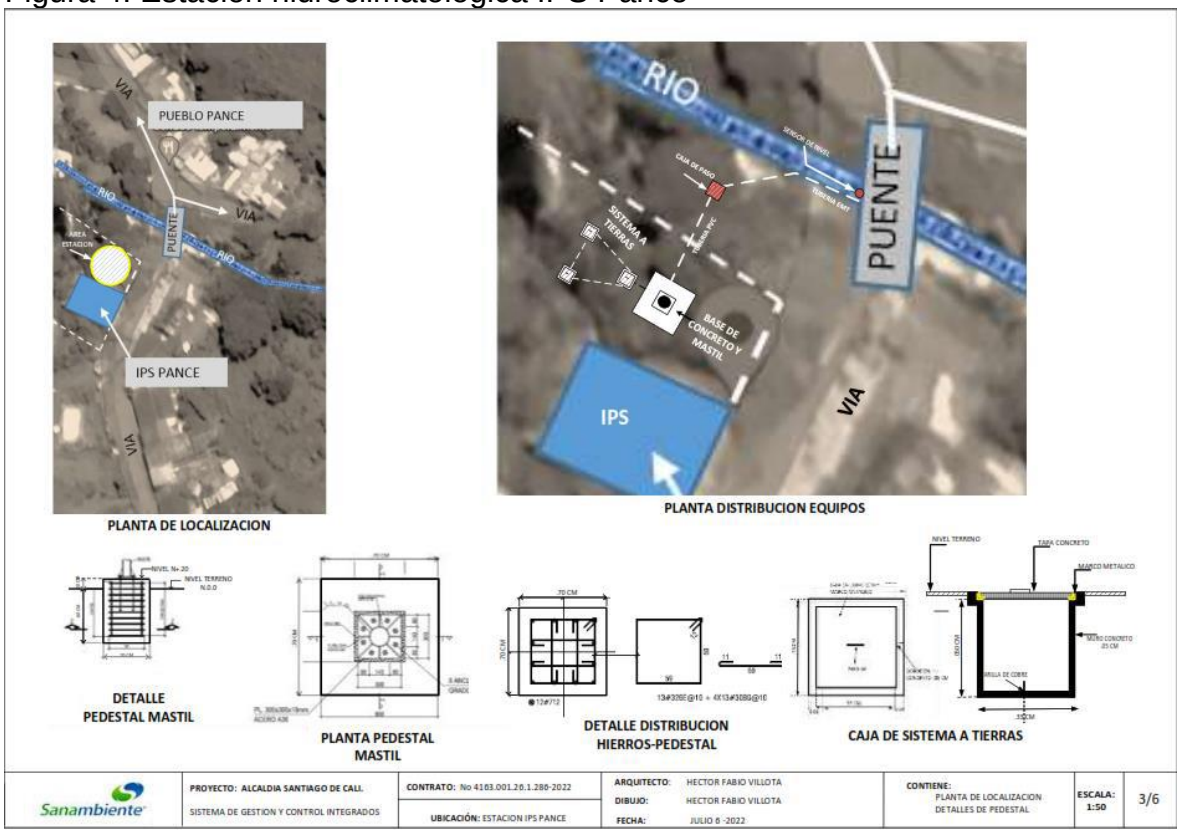

Figura 5. Estación hidrológica Aguacatal

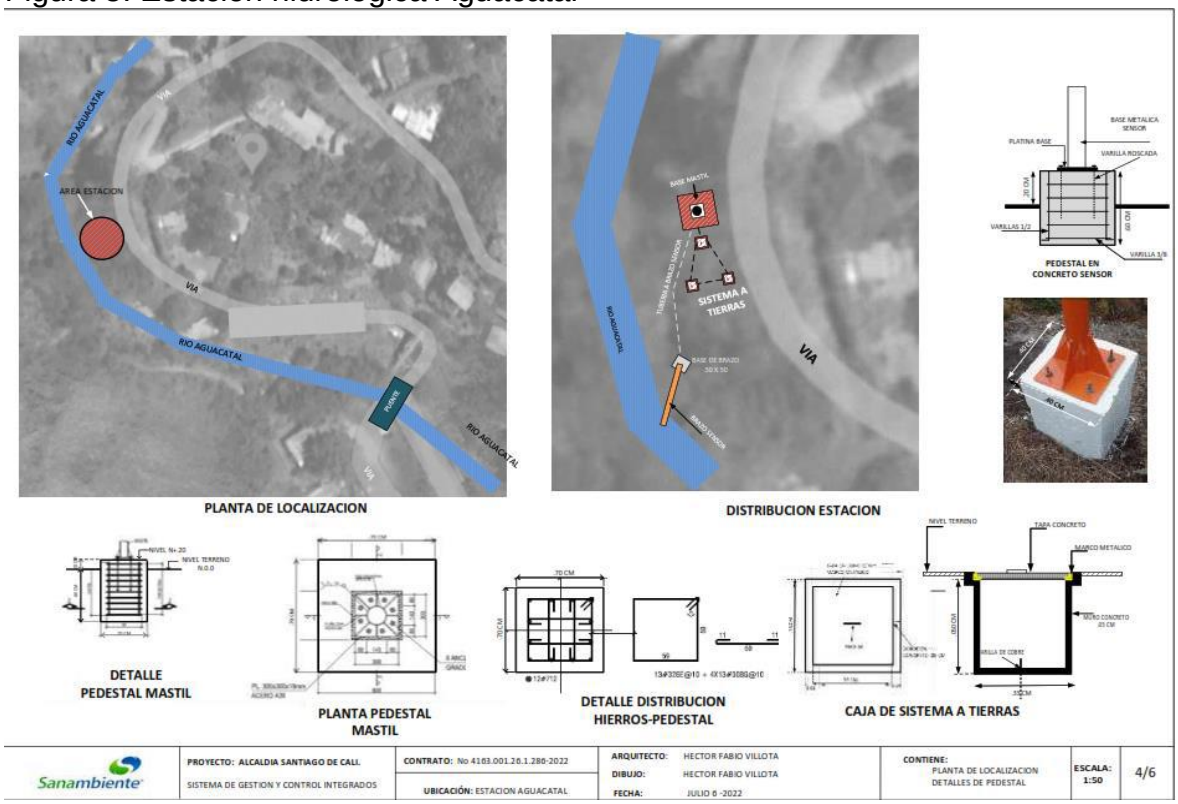

Figura 6. Estación climatológica El Hormiguero

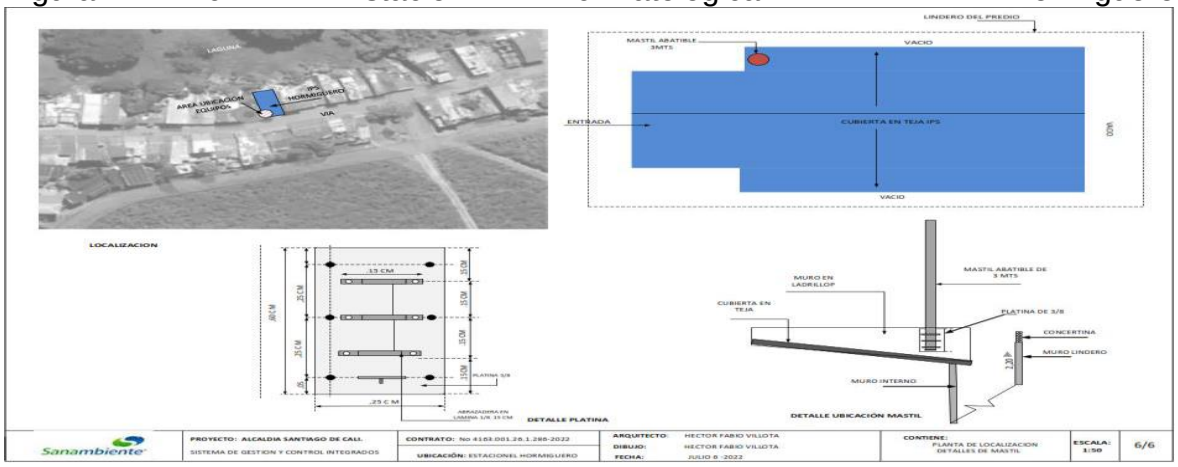

Al 06 de julio de 2022 el contratista ha avanzado en la carpintería metálica para la instalación del brazo que soportan los equipos de medición de nivel de rio, soportes y/o mástiles para datalogger, pluviómetro, anemómetro, sensor de temperatura y humedad del aire, sensor de presión atmosférica, sensor de precipitación, sistema de comunicaciones, baterías, panel solar.

El contratista cuenta con: la cercha instalación estación Aguacatal, brazo en “L” para estación en IPS Pance, Mástil abatible de 10 m, para estación Defensa Civil

y Aguacatal.

Carpintería metálica

Fotografía 1. Cercha instalación estación Aguacatal

Fotografía 2. Brazo en L para estación en IPS Pance

Fotografía 3. Mástil abatible de 10 m, para estación Defensa Civil y Aguacatal

En cuanto a obra civil, el contratista ha avanzado con el diseño de la valla de identificación.

El contrato está en ejecución y al momento de la evaluación por parte de este órgano de control (junio 8), la SGRED no ha recibido el bien, en consecuencia, no se ha generado ningún pago.

La SGRED informó, exhibió y evidenció a este ente de control los avances del contratista respecto a las visitas a los sitios de instalación, los permisos obtenidos para la instalación, y en la adquisición y el montaje de equipos que integrarán las estaciones climatológicas, hidroclimatológicas de monitoreo, en particular los avances con: (i) cercha instalación estación aguacatal; (ii) brazo en “L” para estación en IPS Pance; (iii) Mástil abatible de 10 m, para estación Defensa Civil y Aguacatal.

Cumplimiento de la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares existan.

El ítem: “6.6 Aspectos técnicos de la oferta” en aparte señala que, sobre las autorizaciones relacionadas, la SGRED se encargará de los trámites necesarios frente a los permisos para instalación y utilización de infraestructura preexistente en caso de ser necesario.

El contratista evidencia respecto a los permisos otorgados para la instalación de las estaciones:
1. Comunicación a la SGRED por parte de la Secretaría de Educación, respuesta de mayo 06 de 2022 a la solicitud de permiso de instalación de estación climatológica en la Institución Educativa La Leonera.
2. Comunicación a la SGRED por la Red de Salud Ladera ESE del 12 de mayo de 2022 autorizando la instalación y el seguimiento de la estación en el puesto de salud de Pance y el Puesto de Salud el Hormiguero.
3. Comunicación de la CVC – 0712-454052022 del 12 de mayo de 2022 dirigido a la SGRED, en la que informa que las actividades a desarrollar en los puntos

AGUACATAL – RIBERA DEL RÍO son permitidos.
4. Comunicación de la Defensa Civil Colombiana Seccional Valle Memorando 194 del 13 de mayo de 2022 dirigido a la SGRED autoriza la instalación de la estación climatológica.

Coherencia del valor del contrato respecto a los precios del mercado para el bien, obra o servicio.

El Estudio del Sector del proceso contractual en el ítem: "*5 Análisis de la Demanda*", registra la consulta sobre procesos de contratación con experiencia y práctica de la demanda histórica en la compra e instalación de estaciones de monitoreo ambiental, meteorológico, climatológico, hidrológico, pluviométricos, medios de transmisión de datos y/o sistemas de alerta en el SECOP II, que registra de la Alcaldía de Santiago de Cali, los procesos: 4137.010.32.1.437-2019; 4163.001.32.1.014, 4161.010.32.1.977-2019. Y de otras entidades estatales, los procesos: 110-SAMC-CENACPER-2022; LP-006-2021; MC 058 de 2021; 21000965 H2 de 2021; IDIGER-LIC-003-2018; CD-113-SUBAFIN-2017; CO1.PCCNTR.2510888; SGO-SMC-338-2018; CO1.PCCNTR.2040580.

El Estudio del Sector trabaja sobre la muestra anterior, analizando: (i) modalidad de contratación, (ii) plazo contractual, (iii) forma de pago, (iv) garantías.

En el ítem: "6. Análisis de la Oferta", la SGRED recoge información de:

- Empresas domiciliadas en el Valle, que proveen y cuentan con registro para los códigos (CIIU): Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo (G 4659) treinta y cuatro (34) empresas registradas. Y del código (M7110) actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, para un total de veintiséis (26) empresas registradas.
- El clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) identifica que el objeto contractual tiene relación, entre otros, con: **(i)** los grupos de: [F] servicios, [D] componentes y suministros, [E] productos de uso final, **(ii)** los segmentos: [81] Servicios basados en ingeniería y tecnología, [32] Componentes y suministros electrónicos, [41] Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas, [46] Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad, [72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, [77] Servicios medioambientales, [81] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, [83] Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público, [92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia, [43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones; **(iii)** la familia: [11] Instrumentos de medida, observación y ensayo, [17] Seguridad, vigilancia y detección, [10] Gestión medioambiental, [12] Servicios de información; **(iv)** la clase: [25] Instrumentos de medición del caudal de fluidos, [53] Equipo de generación y medición de luz y ondas, [65] Piezas y accesorios de instrumentos, [16] Equipo de vigilancia y detección, [15] Evaluación de impacto ambiental, [17] Servicios medioambientales.

La SGRED hace un análisis de los hechos acaecidos como resultado de la solicitud de cotizaciones y de la toma de decisiones sobre el particular.

Es así que registra que inicialmente solicitó ocho estaciones de monitoreo, y obtuvo la cotización No. 1020009-SGREDCALI-EQUIPOS-6-2022 del 25/03/22, de la empresa de ingeniería "K2 Colombia" con sede principal en Bucaramanga y sucursal en Bogotá D.C., por $ 1.412.432.420 incluido el IVA por $225.514.420 y un tiempo de entrega de 20 semanas.

La empresa Vansolix con sede en Bogotá, presenta la cotización CTZ2200784 el 24 de marzo de 2022 respecto a seis estaciones meteorológicas automáticas, dos estaciones hidrológicas automáticas, capacitación por $594.989.350 incluido el IVA por $94.998.300 y un plazo de entrega de seis (6) meses, la propuesta no contempla el suministro de un especialista HSE, SISO, coordinador de trabajo en altura, en caso de ser requerido.

La empresa SANAMBIENTE con oficina principal en Cali, cotiza en marzo 29/22. En su misiva en el ítem: "*1. ALCANCE*" señala que: *"suministro e instalación de cinco (5) estaciones climatológicas e hidrológicas"* y presenta una propuesta económica que desagrega valores así:

- **(i)** Estaciones: por un subtotal de $491.475.833 más un IVA de $93.380.408,27 para un total de: $584.856.241,27;
- **(ii)** Obra civil un subtotal de $159.039.429,00 sobre la que define: Administración (15%) por $15.903.942,90, Imprevistos (10%) por $7.951.971,45 y Utilidad (5%) por $7.951.971,45, fija un IVA sobre la Utilidad por $1.510.874,58 para un Total de: $192.358.189,38.
- **(iii)** Consolida sumando los valores de (instrumentación y obra civil): $584.856.241,27 más $192.358.189,38 para un Total de $777.214.430,65.
- **(iv)** El valor de $777.214.430,65, incluye todos los equipos, elementos, materiales, servicios, infraestructura, transporte, mano de obra, instalación, configuración, puesta en funcionamiento de las estaciones, servicio de telecomunicaciones, obra civil, software de configuración, con garantía de un año contra defectos de fabricación, incluye capacitación y un plazo de sesenta (60) días.

El ítem: "6.4 Presupuesto" del Estudio del Sector, trae a colación el presupuesto destinado por la SGRED para la adquisición e instalación de las estaciones para el monitoreo de variables ambientales para integrarlo al Sistema de Alertas Tempranas Inteligentes y Comunitarias por $ 750.000.000. Y el ítem: "6.5. Cuadro de deducciones y retenciones" presenta las deducciones y retenciones con los códigos SAP-SGFT del proyecto teniendo en cuenta que involucra las líneas de acción: (i) adquisición de equipos de medición, (ii) servicios de instalación, comunicación y mantenimiento, (iii) obra civil.

Verificar la publicación de los contratos suscritos en los aplicativos SECOP y SIA OBSERVA.

En la presente Actuación de Fiscalización se verificó el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2 .2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que a la letra reza "*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*", esto igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", y lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 01, el cual, genera la obligación de las entidades a consignar en todas las plataformas del SECOP información oportuna, veraz, objetiva, completa, reutilizable, procesable y disponible en formatos accesibles.

El contrato se encuentra publicado en el SECOP II y cumple con lo establecido en la normativa.

En cuanto a la publicación en el aplicativo SIA OBSERVA, conforme los términos establecidos para la rendición de la cuenta, la Resolución Orgánica 008 de octubre 30/2015, capítulo II, Parágrafo 4°- establece que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la información que se rendía en los formatos F-13 (contratación) y F-20-1 (Control a la Contratación de los Sujetos), deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a través del link http://siaobserva.auditoria.gov.co.

Verificado el aplicativo SIA OBSERVA, éste registra la rendición del contrato de urgencia manifiesta objeto de la presente evaluación, el 06 de julio de 2022 por parte del Secretario de Despacho de la SGRED. Y en el aplicativo SECOP II, registra el cronograma del precitado proceso contractual, como fecha de publicación el 08/06/2022, rindiendo en los términos establecidos.

Cumplimiento de la normativa en materia presupuestal y financiera en desarrollo de la contratación suscrita.

El Acuerdo 0438 de 2018 *"Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" expresa: "ARTÍCULO 100. MODIFICACIONES DURANTE LA URGENCIA MANIFIESTA, el Alcalde podrá hacer los traslados presupuestales internos en los términos del parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 o de las disposiciones que la modifiquen o adicionen"*, lo que será reportado inmediatamente se celebren los contratos objeto de la urgencia manifiesta a los órganos de control competentes.

El CDP No. 3600009421 con fecha de contabilización de junio 08 del 2022, certifica que existe apropiación y PAC con saldo disponible para ordenar gastos para adquirir e instalar estaciones de monitoreo, conforme proyecto BP-26002843, y que se trata de ingresos corrientes de libre destinación, por un importe total de Setecientos Cincuenta Millones de Pesos $750.000.000 y Registro Presupuestal de Compromiso No.4500258805 que soporta adquirir e instalar estaciones para el monitoreo de variables ambientales que sea integrado al sistema de alertas tempranas inteligentes y comunitarias y ampliar la preparación para la respuesta de Santiago de Cali.

La Urgencia Manifiesta se cubrió con Ingresos corrientes de libre destinación.

3. CONCLUSIONES

- Declarada la Urgencia Manifiesta No. 4112.010.20.0082 de marzo 04 de 2022 por el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres está facultada para celebrar de manera directa la contratación requerida para adquirir suministros, prestar servicios, necesarios para conjurar la situación de calamidad pública ocasionada por la temporada de lluvias, para la mitigación de los riesgos y prevención de desastres en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

- El contrato objeto de evaluación, se celebró en razón a la gestión de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en uso de sus competencias, facultades, atribuciones respecto adquirir e instalar estaciones para el monitoreo de variables ambientales para integrarlo al sistema de alertas tempranas inteligentes y comunitarias y ampliar la preparación para la respuesta de Santiago de Cali.

- El contrato celebrado bajo el amparo de la Urgencia Manifiesta se acoge a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y observa los principios que rigen el ejercicio de la función pública y la contratación estatal.

- El Decreto 4112.010.20.0081 de marzo 03 de 2022 declara la situación de calamidad pública por el término de cuatro (4) meses. Su Artículo Segundo, el parágrafo Segundo, señala que el término para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la sanción del presente decreto.
- El Decreto 4112.010.20.0082 de marzo 04 de 2022 que declara la urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública en Cali, en su Artículo Primero, señala que todos los organismos de la Administración Central Distrital que lo requieran, puedan adquirir el suministro de bienes, la

prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. En su Artículo Segundo, el parágrafo Segundo, indica que el contratista debe contar con la idoneidad y experiencia requerida, de tal manera que garantice la mitigación de las repercusiones negativas y efectos adversos de la temporada de lluvias, que permitan generar acciones coordinadas tendientes a prevenir y conjurar la situación de calamidad y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas. El Parágrafo Primero del Artículo Tercero, señala que es responsabilidad de los ordenadores del gasto delegatarios adelantar de manera oportuna, las actuaciones correspondientes a la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

El contrato 4163.001.26.1.286-2022, firmado el 08/06/22, con fecha de inicio: 14/06/22 y fecha de terminación inicial al: 03/07/22, fue objeto de prórroga, aclaración y/o modificación suscrita en julio 01/22 por el Representante Legal de SANAMBIENTE SAS y el Secretario de la SGRED, ampliando la fecha de terminación al 16/08/22 en razón a petición del contratista frente a las novedades en la cadena logística de abastecimiento de componentes y moras en tránsito internacional de la tecnología a instalar que corresponde a equipos que se encuentran en proceso de importación.

A julio 21 de 2022, fecha de corte de las pruebas de recorrido de la CGSC, un recuento de la ejecución de actividades contractuales realizadas, son: (i) la visita técnica de reconocimiento y verificación de las condiciones físicas requeridas en los sitios de instalación de las estaciones de monitoreo, (ii) los permisos de instalación de las estaciones por parte de los organismos públicos y la Defensa Civil Colombiana. (iii) entrega por el contratista a la SGRED de los diseños para la ejecución de obra civil e instalación de equipos en las estaciones climatológica, hidroclimatológica, hidrológica. (iv) el avance del contratista en las obras de carpintería metálica para la instalación de los brazos que soportan equipos de medición de nivel de río, soportes y mástiles para datalogger, pluviómetro, anemómetro, sensor de temperatura y humedad del aire, sensor de presión atmosférica, sensor de precipitación, sistema de comunicaciones, batería, panel solar, elementos que se evidencian elaborados, pero que aún no son recibidos por la SGRED, por cuanto no se encuentran instalados y operando en las estaciones de medición climatológicas. (v) diseño de la valla de identificación de la Estación de Monitoreo Ambiental.

En la escogencia de la propuesta, fue eliminada la cotización de la empresa de ingeniería K2Colombia por superar al presupuesto oficial y ofrecer un tiempo de ejecución muy largo. En cuanto a la propuesta de VANSOLIX., la cotización ofrece trabajar con GPRS sistema que utilizan los celulares, pero el proyecto requiere también la utilización del sistema de radio ondas. Escoge la SGRED la cotización por cinco (5) estaciones, cuya

propuesta económica desagrega el costo por las estaciones, le agrega el IVA y totaliza un valor de $584.856.241,27 y de la obra civil detalla (administración, imprevistos, utilidad, IVA) y totaliza $192.358.189,38 para un total de $777.214.430,65 indica que el tiempo de entrega será de 60 días.

- Se trata de una contratación de urgencia manifiesta, que cuenta con la solicitud de garantías en el ejercicio de las buenas prácticas de la contratación.
- Se evidencia en la carpeta contractual una Orden de Compra PO 814 del contratista del 23 de junio de 2022, un pedido internacional acompañado de una misiva firmada por el Managing Director HyQuest Solutions/KISTERS LATAM de julio 1 de 2022 dirigida al contratista en la que certifica la recepción de la orden de compra, y manifiesta la escasez de componentes electrónicos a nivel global.
- El referido contrato se encuentra en ejecución, tiene como plazo de finalización el 16 de agosto de 2022, a la fecha del presente informe la SGRED no ha autorizado pagos; la Supervisión no ha manifestado todavía su aprobación, por lo tanto, debe ser objeto de próximos ejercicios fiscalizadores para terminar su evaluación.

- Informe N° 6 de fecha: julio 11, 2022 - Comunicados especiales del 2022 del Portal Hidroclimatológico de la CVC, su reporte mensual – junio de 2022 sobre el comportamiento de las lluvias indica sobre el estado climatológico que en junio se presentó un fuerte superávit de lluvias, alcanzando un 245% del total acumulado en el departamento y el área de influencia del departamento del Cauca, con respecto a los promedios históricos para esta época del año. La mayor cantidad de lluvias se registraron en el sur y centro del departamento, región que había presentado déficit en los meses de abril y mayo. Bajo este panorama, las variaciones climáticas de la región serán moduladas en mayor medida por las perturbaciones de la escala intra-estacional y la evolución del Fenómeno La Niña, su debilitamiento, y el retorno a la normalidad del ENOS. Entramos en la segunda fase de desarrollo de la segunda temporada de menos lluvias del año, sin embargo, con un fenómeno La Niña vigente el cual se prevé que continúe hasta el mes de septiembre con moderada probabilidad (52% de probabilidad) durante julio-septiembre de 2022, antes de disminuir al 45% en enero-marzo de 2023. El IDEAM calcula que las precipitaciones propias de estos tres meses se vean incrementadas hasta en un 30% con respecto a su media en la zona andina del departamento y en su vertiente del Pacifico se prevén disminuciones superiores al 30%. El efecto más fuerte de la temporada invernal del mes de junio se presentó los días 11, 12, 24 y 25 especialmente en el sur del departamento y la zona pacífica. Registrándose en el día 25 de junio altas precipitaciones en la cuenca del río Cali, estaciones El Cortijo (56 mm), Brasilia (45 mm), Felidia (41 mm),

las cuales generaron inundaciones en el norte de la ciudad de Cali.

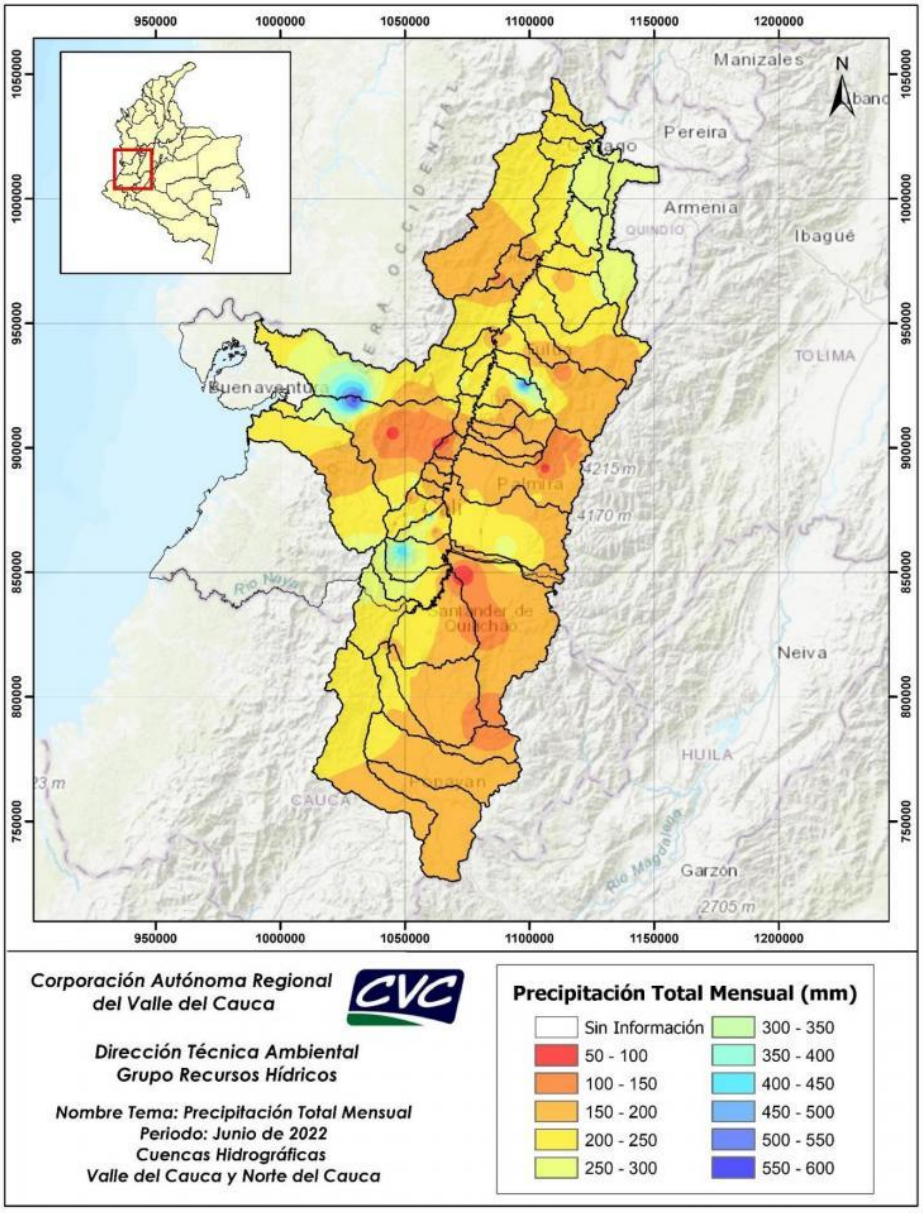

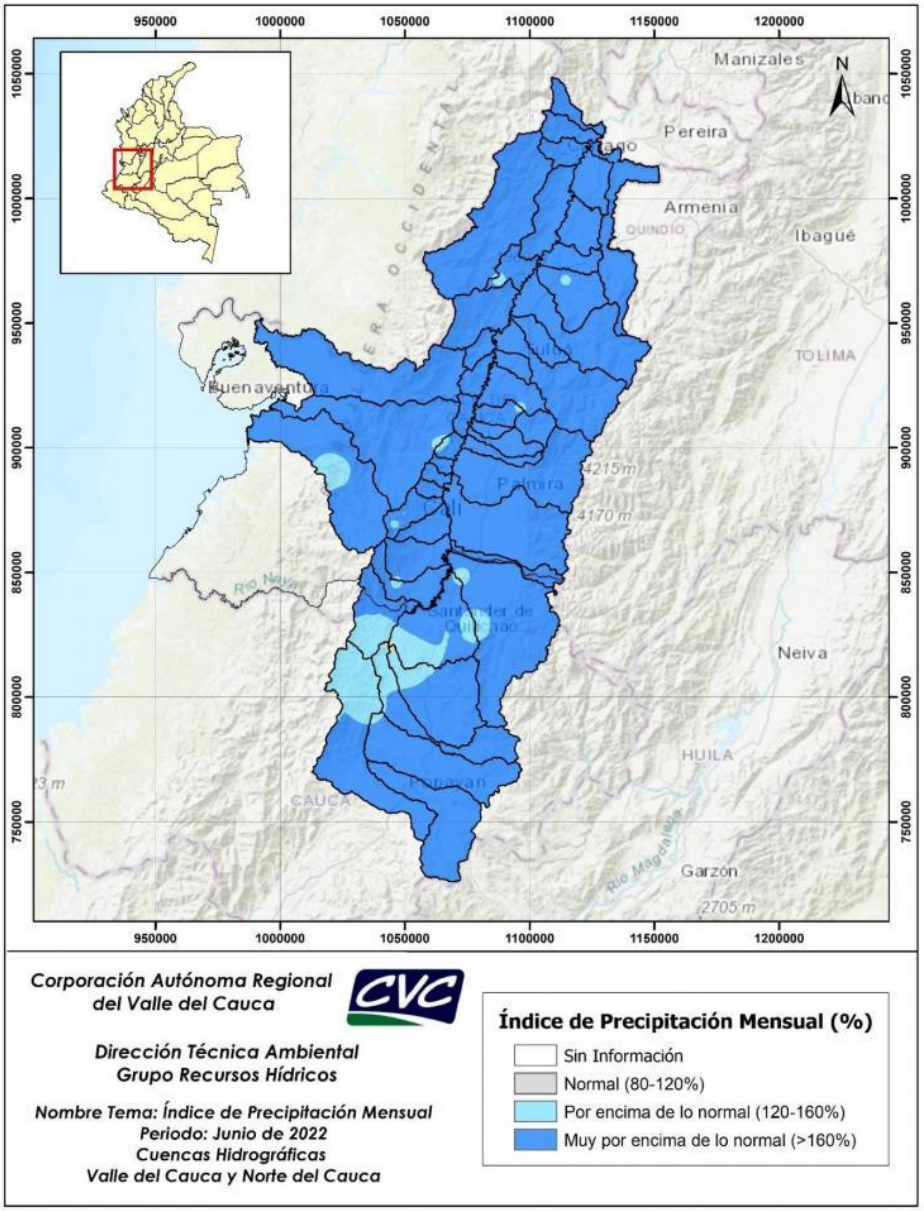
950000
1000000
1050000
1100000
1150000
1200000
1050000
1000000
950000
900000
850000
800000
750000
Manizales
N
Pereira
Armenia
QUINDÍO
Ibagué
TOLIMA
Buenaventura
Palmira
4215 m
4170 m
Río Nevá
Neiva
HUILA
CAUCA
Río Magdalena
Garzón
2705 m
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
CVC
Dirección Técnica Ambiental
Grupo Recursos Hídricos
Nombre Tema: Índice de Precipitación Mensual
Periodo: Junio de 2022
Cuencas Hidrográficas
Valle del Cauca y Norte del Cauca
Índice de Precipitación Mensual (%)
Sin Información
Normal (80-120%)
Por encima de lo normal (120-160%)
Muy por encima de lo normal (>160%)

Comportamiento de los principales ríos tributarios

Los caudales de los principales ríos tributarios al Cauca en su parte alta, presentaron un comportamiento similar en todas las zonas, registrando caudales por encima del promedio histórico del mes de junio. Los ríos Palo, Guadalajara y Tuluá fueron los que mayores caudales registraron, alcanzando valores cercanos 200% de lo esperado.

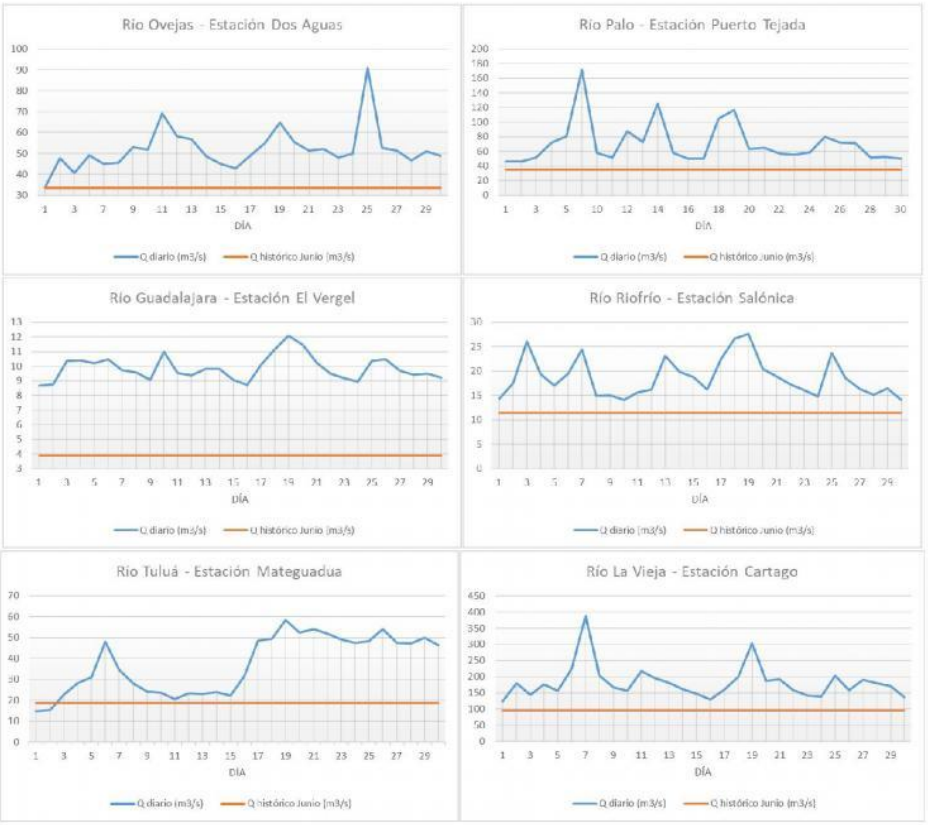

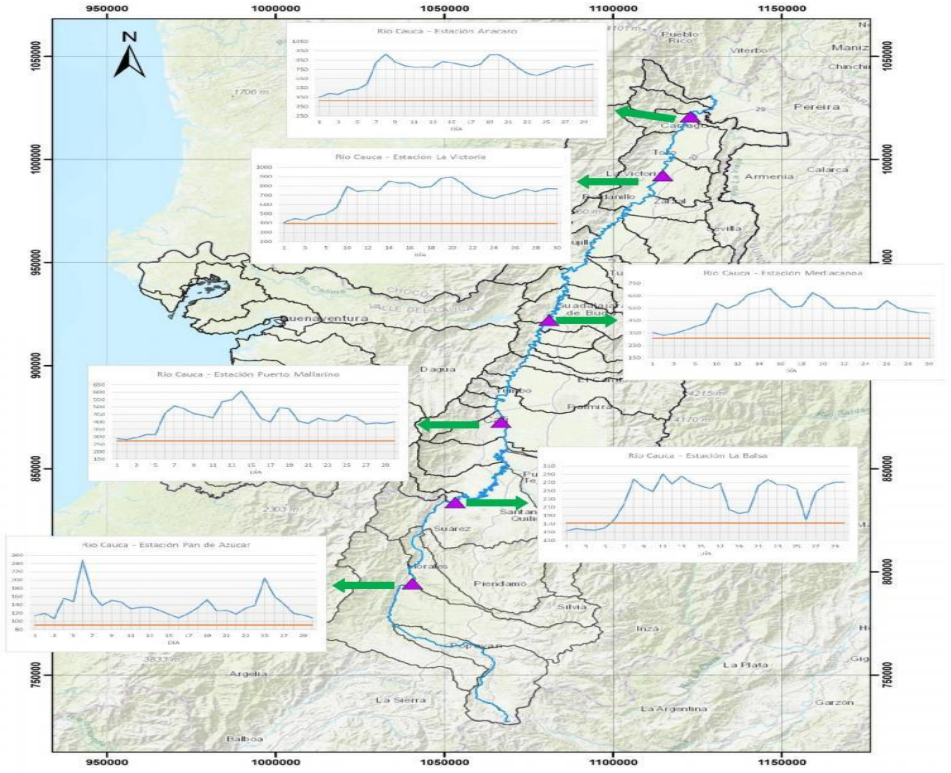

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyec	Neill Alex Mena Lloreda, Marlen García De La Cadena	Equipo Auditor	
Revisó	María Victoria Montero González	Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo	
Aprobó	María Victoria Montero González	Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			